RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 2°, TÍTULO VI, CAPÍTULO II

ANEXO 1: Lineamientos para la Elaboración y Suscripción del Contrato con la Administradora de Pasarela de Pagos

La entidad supervisada, para la elaboración y suscripción del contrato con la Administradora de Pasarela de Pagos (APP), concerniente a la prestación del servicio de Pasarela de Pagos, debe incluir mínimamente lo siguiente:

- 1. Normativa: Cumplimiento de disposiciones establecidas en el Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, contenido en el Capítulo II, Título VI, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, así como en la normativa para el sistema de pagos nacional del BCB considerando, según corresponda, lo señalado a continuación:
 - **a.** Requerimientos Operativos Mínimos de Seguridad para Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos;
 - **b.** Requerimientos Operativos Mínimos de Seguridad adicionales para canales electrónicos de pago (Banca Electrónica y Banca Móvil);
 - c. Requerimientos Operativos Mínimos de Seguridad para Tarjetas Electrónicas;
 - **d.** Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación, en lo referido a los contratos entre la entidad supervisada y la APP.
- 2. Segregación de cuentas: La obligación de las APP de contabilizar los recursos de terceros en cuentas específicas diferentes a las que corresponden a recursos propios;
- **3. Controles:** Establecimiento de controles para garantizar que el servicio de Pasarela de Pagos cuente con las correspondientes medidas de seguridad de la información para su procesamiento, transmisión y resguardo, en función de un análisis y evaluación de riesgos en seguridad de la información;
- **4. Análisis de Vulnerabilidades Técnicas:** La realización de análisis de vulnerabilidades técnicas de la infraestructura tecnológica de la APP, a cargo de un tercero independiente certificado, con una periodicidad de al menos una vez por gestión, así como cuando existan cambios significativos en ésta;
- 5. Sistemas de Detección de Fraude: La obligación de que la plataforma de gestión de pagos a ser utilizada, para la prestación del servicio de Pasarela de Pagos, cuente con sistemas de prevención, detección y gestión de fraudes originados al interior o exterior de la APP, los cuales consideren al menos las siguientes características:
 - **a.** Monitoreo en tiempo real;
 - **b.** Análisis de comportamiento de los usuarios;
 - **c.** Modelos predictivos;
 - **d.** Detección de anomalías;
 - **e.** Alertas y notificaciones.

Página 1/3

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- **6. Términos y condiciones:** La obligación de que la APP comunique a sus usuarios los términos y condiciones de uso, previo al pago de bienes o servicios, detallando cuando menos lo siguiente:
 - **a.** Responsabilidades aplicables a cada parte, por pérdidas originadas en fallas en la prestación del servicio, que en ningún caso debe ser asumida por el consumidor financiero;
 - **b.** Procedimientos para que el usuario pueda finalizar la suscripción del servicio, los cuales no deben incluir requisitos mayores a aquellos para la aceptación del mismo y puedan ser ejecutados de manera expedita cuando lo solicite;
 - **c.** Derecho de los clientes a presentar reclamos cuando se vean afectados por deficiencias en la provisión del servicio, detallando las formalidades que deben ser cumplidas y los plazos definidos para cada parte interesada;
 - **d.** Descripción del servicio y su grado de disponibilidad;
 - e. Tarifas, comisiones y otros cargos a ser aplicados, según corresponda;
 - **f.** Prohibiciones y restricciones en el uso del servicio;
 - **g.** Causales para la suspensión del servicio;
 - h. Alcance geográfico para la provisión del servicio;
 - i. Obligaciones de la APP para la provisión del servicio;
 - **j.** Jurisdicción aplicable en caso de requerirse una instancia de arbitraje.
- **7. Incumplimiento del establecimiento afiliado:** Determinación del procedimiento que se aplicará en caso de que el establecimiento afiliado no cumpla con el servicio contratado o con la entrega del producto adquirido;
- **8. Información a ser recabada:** Restricción de que solamente podrá recabar información estrictamente necesaria para la prestación del servicio de Pasarela de Pagos;
- **9. Prohibición del uso de información para otros fines:** La limitación de que no puede utilizar la información de los clientes de la entidad supervisada para fines diferentes a la prestación del servicio de Pasarela de Pagos, así como de revelar, divulgar o compartir con terceros la información de los usuarios financieros;
- **10. Confidencialidad:** Establecimiento de la obligación de la APP de mantener la confidencialidad de la información de sus clientes, inclusive después de la finalización de la relación contractual;
- 11. Evaluación de la APP: Determinación de que la APP podrá ser examinada por la entidad supervisada, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato;
- **12. Resolución de Controversias:** Establecimiento de las instancias responsables de resolver las controversias resultantes de fallos en la prestación del servicio;
- 13. Respuesta a reclamos: Atención de los reclamos presentados por los usuarios de la APP;
- **14.** Liquidación de Fondos: Liquidación de fondos a comercios y establecimientos afiliados al servicio de Pasarela de Pagos, a realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos;

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- **15. Restitución de Fondos:** En el caso de que existan pérdidas originadas por fallas atribuibles a la APP, la restitución de los fondos afectados debe realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos;
- **16. Mecanismos de Cobertura:** Establecimiento de mecanismos de cobertura que garanticen la restitución de fondos a los clientes, en el caso de que se materialicen eventos de fraude durante la prestación del servicio de Pasarela de Pagos;
- 17. Acuerdo de Nivel de Servicio: Suscripción de Acuerdo de Nivel de Servicio;
- **18. Información Estadística:** Establecimiento de que la APP proporcione información estadística a requerimiento de ASFI, a efectos de realizar estudios e investigaciones sobre el sistema de pagos;
- **19. Condiciones justas, recíprocas y equitativas:** Establecimiento de condiciones justas, recíprocas y equitativas en la prestación de los servicios de Pasarela de Pagos, especificando derechos, responsabilidades y obligaciones de los intervinientes del contrato;
- **20. Plazo de vigencia:** Determinación del periodo de tiempo durante el cual el contrato es legalmente efectivo y aplicable;
- **21. Causales de rescisión:** Detalle de las circunstancias o situaciones que permitan a una de las partes intervinientes concluir anticipadamente la vigencia del contrato.